

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 423 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Pérez Carneros, contra las empresas “Instalación de Chimeneas, Sociedad Limitada”, “Remates Madrid, Sociedad Limitada”, “Madritubo, Sociedad Limitada”, y “Tuycón Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 319 de 2012

En Madrid, a 17 de julio de 2012.—Doña María José Ceballos Reinoso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 16 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José Pérez Carneros, que comparece asistido del letrado don Marco Antonio Jiménez Rosado, y de otra, como demandados, “Instalación de Chimeneas, Sociedad Limitada”, “Remates Madrid, Sociedad Limitada”, “Madritubo, Sociedad Limitada”, “Tuycón Madrid, Sociedad Limitada”, administración concursal de “Instalación de Chimeneas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don José Pérez Carneros, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas “Instalación de Chimeneas, Sociedad Limitada”, “Remates Madrid, Sociedad Limitada”, “Madritubo, Sociedad Limitada”, y “Tuycón Madrid, Sociedad Limitada”, a que abonen al trabajador don José Pérez Carneros la suma de 2.953,54 euros, incrementada por la aplicación de un 10 por 100 de interés por mora.

Sin efectuar especial pronunciamiento respecto de los administradores concursales y con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2514000065, seguido del número de procedimiento y año (con dos cifras), en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento). En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Remates Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.945/12)